JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó a través del correo institucional del Despacho, escrito presentado por la Dra. Erly Rondón Quintero, quien en calidad de curador ad-litem en representación del demandado Isaías Caicedo Diaz acepta la designación de curador.

Ahora, de la revisión del expediente y el escrito de aceptación de la curadora designada por el despacho, prontamente se advierte que se incurrió en el encabezado del auto de sustanciación de indicar que el presente asunto corresponde a un proceso de Unión Marital de Hecho, cuando lo cierto es que se trata de un proceso de Privación de Patria Potestad, razón por la cual de procederá a la respectiva corrección.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar digitalmente al expediente el contenido del escrito de aceptación del cargo allegado por la Dra. Erly Rondón Quintero como curador ad-litem en representación del demandado Isaías Caicedo Diaz.

SEGUNDO**.** Tener a la Dra. Erly Rondón como curador ad-litem en representación del demandado Isaías Caicedo Diaz dentro del presente asunto tal como se dispuso en el numeral 1º de la parte resolutiva de la providencia fechada el 30 de octubre del año en curso, y póngase a su disposición el expediente digital para lo correspondiente.

TERCERO. CORREGIR el encabezado de la providencia del 30 de octubre que fuera notificada en el estado electrónico No 178 de noviembre 01 obrante en el archivo PDF39 del expediente digital, para indicar que el presente asunto corresponde es a un proceso de Privación de Patria Potestad y no como erradamente allí se señaló.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a920329deb02cd4c64d870c3fc4440eedc9e0e78efab4ff2e15420422cb0f2**

Documento generado en 03/11/2023 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica